

de utilidad pública y la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa, siendo en consecuencia de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957.

En su virtud y a los efectos señalados en el Capítulo II, Título II de la citada Ley de Expropiación y en los concordantes de su Reglamento,

Esta Jefatura ha resuelto abrir información pública, a los efectos de expropiación, durante el plazo de quince (15) días computados en la forma establecida en la 1.ª Consecuencia del artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios que figuran en la relación adjunta y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por las obras puedan formular por escrito ante esta 1.ª Jefatura de Construcción (plaza de los Sagrados Corazones, n.º 7, 28071 Madrid), cuantas alegaciones consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores en dicha relación, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56.2 del Reglamento para su aplicación.

*Relación de los propietarios de los terrenos a expropiar*

Municipio: Villabona. Citación: 5-mayo-2004, a las 10,00 horas.

N.º orden	Propietario	D.N.I	Polígono parcela	Uso	Superficie - m²
1	José M.º Torregra y Garmendia. CS Legar-Barrena (Villabona).	15.198.459	1-042	Prado, clase 4.	1.098,58
2	María Asunción Letamendia Torregaray. Camino Real (Legorreta).	15.197.773	1-044	Prado, clase 4.	522,49
3	Ignacio Eceija Zubeldia. CS Joanzurinea (Villabona).	15.197.773	1-096	Monte bajo.	855,22
4	Esteban Michelena Arana. C/ Mayor, 41 (Villabona).	15.147.959	1-039	Prado, clase 4.	459,72
5	Esteban Michelena Arana. C/ Mayor, 41 (Villabona).	15.147.959	1-125	Prado, clase 4.	934,71
6	Ignacio Eceija Zubeldia. CS Joanzurinea (Villabona).	15.197.773	1-098	Prado, clase 4.	1.092,92

Municipio: Hernani. Citación: 6-mayo-2004, a las 10,00 horas.

N.º orden	Propietario	D.N.I	Polígono parcela	Uso	Superficie - m²
1	Herederos de Cornelio Rotaeta Iztueta.	—	4-53	Monte bajo.	359,19
2	Herederos de Cornelio Rotaeta Iztueta.	—	4-38	Cereal.	487,74
3	Herederos de Cornelio Rotaeta Iztueta.	—	4-33	Cereal.	48,70

*Relación de los propietarios de los terrenos a ocupar temporalmente*

Municipio: Hernani. Citación: 9-mayo-2004, a las 10,00 horas.

N.º orden	Propietario	D.N.I	Polígono parcela	Uso	Superficie - m²
1	Herederos de Cornelio Rotaeta Iztueta.	—	4-53	Monte bajo.	150,89
2	Herederos de Cornelio Rotaeta Iztueta.	—	4-38	Cereal.	262,31
3	Herederos de Cornelio Rotaeta Iztueta.	—	4-33	Cereal.	134,78

Asimismo ha resuelto fijar el día y las horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados:

Término municipal: Villabona. Día: 5 de mayo. Hora: 10:00 horas.

Término municipal: Hernani. Día: 6 de mayo. Hora: 10:00 horas.

Dicho trámite será iniciado en los Ayuntamientos de los términos municipales correspondientes, el día y hora prevista, donde estará a disposición de los propietarios afectados el plano general de expropiación y la relación de propietarios.

La fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación será debidamente notificada a los interesados, los cuales deberán comparecer con los documentos que acrediten su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados y, en caso de no hacerlo personalmente, su representante estará debidamente apoderado al efecto.

Madrid, 10 de marzo de 2004.—El Ingeniero Jefe, Fernando Moral Medina.—10.068.

imposición o modificación de servidumbres. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (LEF) y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Jefatura de Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la LEF y atendiendo a lo señalado en la reglas 2.ª y 3.ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones que se harán públicas en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias», y que se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Navia y Coaña, así como en el de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación en los lugares, fechas y horas que a continuación se indican:

Término municipal de Navia:

Lugar: Ayuntamiento de Navia.

Fecha y hora: Día diecinueve de abril de 2004, de diez a trece treinta y de dieciséis a dieciocho treinta horas.

Término municipal de Coaña:

Lugar: Ayuntamiento de Coaña.

Fecha y hora: Días veinte y veintiuno de abril de 2004, de nueve treinta a trece treinta y de dieciséis a dieciocho horas.

Además de en los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los Diarios «La Nueva España» y «La Voz de Asturias» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos que se expropián personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias (Plaza de España, n.º 3, 33071-Oviedo) alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Oviedo, 10 de marzo de 2004.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, Agustín Falcón Bascarán.—10.110.

**Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias relativo a información pública sobre el levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondientes a los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras comprendidas en la modificación n.º 1 del proyecto: «Autovía del Cantábrico. Tramo: Variante de Navia» (Clave: 12-O-4110). Términos municipales de Navia y Coaña. Provincia de Asturias.**

Mediante Resolución de fecha 16 de diciembre de 2003, la Dirección General de Carreteras aprueba

técnicamente el proyecto arriba indicado y ordena a esta Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias que proceda a la incoación del expediente expropiatorio correspondiente.

Es de aplicación el apartado 1 del artículo 8 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, modificado por el artículo 77 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, a cuyo tenor la mencionada aprobación implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal y de

**Anuncio de la Dirección General de Ferrocarriles sobre notificación de emplazamiento. Recurso ante la Audiencia Nacional nº 1154/03.**

Ante la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, C/ Prim, 12-28004-Madrid, el Ayuntamiento de Bustillo del Páramo, ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo nº 1154/03, contra la Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles de